

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019/MDCH

Chaclacayo, 21 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 011-2019-GATAC/MDCH de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74° de la norma constitucional, reconoce a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley; ello en concordancia con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 421-2019/ MDCH, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de Febrero de 2019, se estableció un beneficio tributario a favor de los contribuyentes, mediante el cual se otorgó: condonación total de los intereses moratorios, reajustes, gastos y costas procesales por impuesto predial y arbitrios, condonación del 50% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015, 40% para el año 2016 y 2017, 20% para el año 2018 y por el pago de los años 2015 al 2018 la condonación del 100% del insoluto de los años anteriores al año 2015, condonación del 90% de la Multa tributaria producto de un proceso de Fiscalización Tributaria. Que, el artículo Sexto de la mencionada Ordenanza, señala que su plazo de vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 23 de febrero de 2019;

Que, la primera disposición final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma. Asimismo mediante Informe N° 011-2019-GAT/MDCH, de fecha 20 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Atención al Ciudadano, se propone prorrogar el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal N° 421-2019/MDCH, hasta el 30 de marzo del presente año, esto en virtud a la respuesta de los contribuyentes y que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma corren el riesgo de quedarse excluidos sin poder acogerse al beneficio tributario;





**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

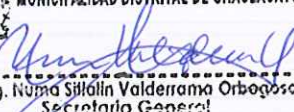
Por lo tanto, contando con el Informe N° 011-2019-GATAC/MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR, hasta el 30 de marzo de 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 421-2019/MDCH de fecha 31 de enero del presente, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de febrero del presente, que *"Establece beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito"*, de conformidad con las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sillón Valderrama Ordoñez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE